



**Purísima del Rincón, Guanajuato a 05 de diciembre de 2025.** Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizadas vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio **110197400028225** y con recepción en fecha similar; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno **UT/PMA/SI/282/2025** de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

**PRIMERO.** - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAIPEGto, !, es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

**SEGUNDO.** - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: “*De las siguientes personas servidoras públicas: GERARDO REYES LOPEZ, MARÍA DE LOS ANGELES VALADEZ RODRIGUEZ NORMA EDITH LOPEZ RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER MARQUEZ PADILLA, JOSE ROBERTO CAMARGO PEREZ, MA. ELENA OVALLE SOTO, se solicita saber si actualmente se encuentran familiares por afinidad y/o consanguinidad dentro de la nómina municipal, en caso afirmativo, especificar puesto, fecha de ingreso, cargo y percepción neta.*” (SIC)

**TERCERO.** - Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que turnó el oficio **UT/PMA/488/2025** a la coordinación de recursos humanos por considerarse la unidad administrativa posible de poseer, suministrar y/o resguardar la información solicitada, la cual, dio respuesta bajo el oficio **RH/403-2025**, mismos que se anexa a la presente.

**CUARTO.** - Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de la personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, lo expuesto anteriormente se desprende de los **artículos 7, fracción XII, artículos 26, 28 fracción I y II**

**Purísima del Rincón, Guanajuato a 05 de diciembre de 2025.**- Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizadas vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio 110197400028225 y con recepción en fecha similar; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno UT/PMA/SI/282/2025 de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

**PRIMERO.** - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAIPEGto.<sup>1</sup>, es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

**SEGUNDO.** - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: “*De las siguientes personas servidoras públicas: GERARDO REYES LOPEZ, MARÍA DE LOS ANGELES VALADEZ RODRIGUEZ NORMA EDITH LOPEZ RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER MARQUEZ PADILLA, JOSE ROBERTO CAMARGO PEREZ, MA. ELENA OVALLE SOTO, se solicita saber si actualmente se encuentran familiares por afinidad y/o consanguinidad dentro de la nómina municipal, en caso afirmativo, especificar puesto, fecha de ingreso, cargo y percepción neta.*” (S/C)

**TERCERO.** - Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que turnó el oficio UT/PMA/488/2025 a la coordinación de recursos humanos por considerarse la unidad administrativa posible de poseer, suministrar y/o resguardar la información solicitada, la cual, dio respuesta bajo el oficio RH/403-2025, mismos que se anexa a la presente.

**CUARTO.** - Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de la personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, lo expuesto anteriormente se desprende de los artículos 7, fracción XII, artículos 26, 28 fracción I y II



# PURÍSIMA

Gobierno Municipal 2021-2024

TRASCIENDE POR SU GENTE

- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente: (NO APLICA)
- XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo comunicar al Pleno del Instituto los rubros de información para que éste, fundada y motivada apruebe la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulte aplicable;
- XLIX.** La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas; y
- L.** Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 28.** Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

**I.** En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:

- a)** Los planes estatales y municipales de desarrollo, según corresponda;
- b)** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
- c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
- d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
- e)** Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del fiat y las sanciones que se les hubieran aplicado;
- f)** La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y
- g)** Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

**II.** Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:

- a)** El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y
- b)** Las actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.

**Artículo 69.** Las áreas del sujeto obligado elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en la página de internet del Instituto, así como en la de los sujetos obligados en formatos abiertos. Dicho índice deberá publicarse al día siguiente de su actualización y deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 141, 142 y 143 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente respuesta, lo anterior es posible accediendo a la plataforma en la que interpuso la solicitud de acceso a la información, o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior; **se da cumplimiento a la solicitud de acceso a la información con folio 110197400028225**, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmin del Rocío Collazo Saldaña, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón,  
Guanajuato.....



Paloma Yazmin del Rocío Collazo Saldaña  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN  
GUANAJUATO

---

<sup>1</sup> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



Oficio: RH/403-2025

Asunto: Contestación a solicitud

UT/PMA/488/2025.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Purísima del Rincón, Gto.

04 DIC. 2025

**RECIBIDA**

LIC. PALOMA YAZMIN DEL ROCIO COLLAZO SALDAÑA  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN  
PRESENTE:

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y así mismo, en respuesta del oficio **UT/PMA/488/2025** con fecha **01 de diciembre 2025**, enviada por la dirección a su cargo, derivado solicitud de información con folio 110197400028225 de fecha **01 de diciembre 2025** recibida a través de PNT de Transparencia, es que le informó lo siguiente:

En respuesta a su petición donde me solicita las siguientes servidoras públicas Gerardo Reyes López, María de los Ángeles Valadez Rodríguez, Norma Edith López Ramírez, Francisco Javier Márquez Padilla, José Roberto Camargo Pérez, Ma. Elena Ovalle Soto, de quienes me solicita saber si actualmente se encuentran familiares por afinidad y/o consanguinidad dentro de la nómina municipal, en caso afirmativo especificar puesto, fecha de ingreso, cargo y percepción neta.

Otros datos para facilitar su localización: Uno de los requisitos para ingresar a la administración pública de Purísima del Rincón es el acta de nacimiento. De ahí se desprende que los funcionarios públicos que se mencionan debe haber información en el área de Recursos Humanos que permita identificar algún grado de parentesco, más aún cuando son hechos notorios y públicos. (sic).

### **1. Referente a si se encuentran familiares por afinidad y/o consanguinidad:**

Primeramente, es conveniente señalar que de acuerdo a lo establecido la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, enuncia:

En el artículo 3, fracción X, Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para ésta. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 16 de esta Ley.

Aclaro mediante el presente que no existe ocultamiento de información, sino una imposibilidad legal y técnica para procesar o divulgar información que no se encuentra registrada con ese propósito.





**2. En referencia de los requisitos para ingresar a la administración pública de Purísima del Rincón es el acta de nacimiento**

Al respecto le informo si bien dentro de los requisitos de ingreso se solicita el acta de nacimiento, hago de su conocimiento que la información contenida en los expedientes personales, como el acta de nacimiento, se utiliza exclusivamente para acreditar la identidad, edad y nacionalidad del trabajador, no para determinar vínculos familiares entre integrantes de la Administración Pública Municipal.

Aunque las y los servidores públicos están sujetos a la rendición de cuentas y transparencia, la información que es pública se limita a su función, puesto, remuneración y desempeño laboral, no así a datos de carácter familiar o privado que no inciden en su función pública.

En apoyo a los razonamientos que anteceden resulta pertinente transcribir el contenido del vigente criterio número SO/003/2017, emitido por este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que respectivamente establece lo siguiente:

*"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."*

Expuesto lo anterior, le informó que dentro de las bases de datos y/o archivos que obran dentro de esta unidad administrativa, no existe expresión documental que contenga información sobre el parentesco de los servidores públicos de este sujeto obligado, toda vez que dicha información no es generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder o posesión de este sujeto obligado, ni tampoco existe alguna normativa que obligue a este ente, a documentar dicha información de acuerdo a las facultades, competencias o funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a esta Unidad Administrativa, por tanto, le reitero que dentro de las bases de datos y/o archivos que obran dentro de esta unidad administrativa, no existe expresión documental que contenga información sobre el parentesco de los servidores públicos de este sujeto obligado.

Sin más por el momento esta Coordinación de Recursos Humanos queda a disposición para cualquier aclaración o ampliación de información que sea necesaria para atender de manera transparente y conforme a derecho la presente solicitud.

ATENTAMENTE  
"TRASCIENDE POR SU GENTE"  
PURÍSIMA DEL RINCÓN GTO. A 04 diciembre 2025

LAE. MARIA DE LOS ANGELES VALADEZ ROMERO  
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COORDINACION  
RECURSOS HUMANOS  
PURÍSIMA DEL RINCÓN - GTO

